



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN" Y LA
STEPHEN F. AUSTIN STATE UNIVERSITY.**

La Stephen F. Austin State University y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (UABJB), suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para desarrollar trabajos de investigación y educación en biología tropical, programas, proyectos investigativos y otros, de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La UABJB. sustentada en el marco constitucional del Art. 91 y siguientes de la Constitución Política del Estado Plurinacional, es una institución de educación superior con estatus de autonomía y de derecho público, con calidad y excelencia académica; integrada a su entorno socio-económico como instrumento fundamental del desarrollo académico, científico, tecnológico y social del departamento del Beni y del país, ejerciendo su capacidad de administrar su propia gestión, la integridad de sus recursos, de manera eficiente responsable y transparente, a través del Gobierno Universitario legalmente constituido. Creada por Ley de la República N° 352 en fecha 18 de noviembre de 1967, modificando su nombre a Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", por mandato de la Ley N° 3030 de fecha 25 de abril de 2005, formando parte del Sistema de Universidades Públicas Autónomas de Bolivia.

La Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" a través del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos (CIRA) vienen desarrollando diferentes actividades de investigación y desarrollo en el marco de la conservación y aprovechamiento de los recursos ictícolas de los ríos de nuestra amazonia; se ve la necesidad de realizar la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional para desarrollar en forma conjunta trabajos de investigación y educación en biología tropical, programas, proyectos investigativos y otros; los cuales son de mucha importancia y beneficio para la comunidad universitaria.

CLAÚSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES)

La Stephen F. Austin State University, representada por Cord B. Eversole Ph.D., Assistant Professor, Arthur Temple College of Forestry and Agriculture, 419 East College Street, Nacogdoches, Texas 75962, USA.

Handwritten signature and initials:
JH
CE



La Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", representada legalmente por su Rector Ph.D. Jesús Eguez Rivero con Cédula de Identidad Nro 1711663 expedida en Beni, de acuerdo a Acta de Posesión de la Secretaria General Nro 01/2022 del 22 de abril del 2022, con domicilio legal de Trinidad, Av. 6 de agosto, edificio Antonio Vaca Diez Nro 61.

CLAÚSULA TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar una relación de trabajo entre la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" a través del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos (CIRA-UAB-JB) y la Stephen F. Austin State University, Arthur Temple College of Forestry and Agriculture. Con el propósito de iniciar y estimular Investigación y Educación en Biología y Ecología Tropical (especialmente en el área de herpetología) fomentando la colaboración entre investigadores e instituciones, proyectos investigativos y de asistencia técnica para la conservación y manejo de los recursos naturales de la región.

CLAÚSULA CUARTA.- (DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

La Stephen F. Austin State University, Arthur Temple College of Forestry and Agriculture:

- a) Coordinar con la Dirección del CIRA de la UAB-JB la realización de los diferentes trabajos de investigación científica de carácter regional identificados en el marco de este convenio.
- b) Fortalecer los sistemas de generación de conocimientos con la formación de investigadores, la implementación coordinada de programas de capacitación en el manejo y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos.
- c) Proporcionar el apoyo logístico en las actividades que requiera el CIRA conforme a proyectos acordados, (laboratorios, maquinaria, equipos, aparejos de pesca y otros según la disponibilidad), los que una vez concluido el convenio, estos pasaran a propiedad del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".
- d) Designar estudiantes de últimos grados de formación profesional para realizar investigación según requerimiento.
- e) Recibir docentes investigadores del CIRA-UABJB para adiestramiento en el campo de la herpetología y ecología tropical y poblaciones, y otras especialidades de acuerdo a requerimiento sin costo alguno.
- f) Asignar recursos económicos (equipos y materiales, transporte y alimentación) para los investigadores bolivianos en la realización de los trabajos de investigación a realizarse.

88
CE



- g) Todos los especímenes recolectados (incluyendo las muestras de tejido) serán de propiedad de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", los que quedarán en custodia en el Centro de Investigación de Recursos Acuáticos, estos especímenes tendrán el propósito para iniciar y expandir la colección científica de herpetología (anfibios y reptiles) para la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".
- h) Todos los datos e información que se recojan, serán publicadas en revistas científicas, dichas publicaciones incluirán a los investigadores Bolivianos e instituciones bolivianas que participen.

La Dirección del CIRA de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

- a) Realizar todos los trámites de permiso donde corresponda para la realización de los trabajos de investigación.
- b) Obtener permiso de acceso a las áreas protegidas, TCOs, etc., para la realización de los proyectos de investigación.
- c) Designar personal capacitado (herpetología) para la implementación de los proyectos de investigación en el marco del convenio.
- d) Asignar viáticos para los investigadores bolivianos en la realización de los trabajos de investigación a realizarse.
- e) Apoyar los programas de formación y capacitación de Recursos Humanos del CIRA - UAB-JB.
- f) Recibir estudiantes de los últimos grados de formación profesional de las carreras de Ingeniería Agronómica, Zootecnia, Veterinaria y Zootecnia, otras carreras que apoyen el manejo y conservación de los recursos naturales.
- g) Publicar los resultados de las diferentes investigaciones realizadas en ambas partes inmersas en el presente convenio con derechos de autores y coautores de ambas universidades en los medios de difusión con que cuentan.
- h) Fortalecer la colección científica del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos.

CLAUSULA QUINTA. - (PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL)

Toda creación intelectual generada en virtud de este convenio y los futuros convenios específicos, abarcando, patentes, diseños y derechos de autor, deberá ser entregada y publicada por las instituciones firmantes, para su uso y aplicación si corresponde, reconociéndole los derechos de autor al estudiante o docente investigador de cada Parte.

Las obras, publicaciones o comunicaciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, darán cuenta de la colaboración entre las instituciones firmantes. Además, se insertará en forma clara y evidente la denominación o el logotipo de las Partes, así como los nombres de los investigadores concernidos.



Ambas Partes se comprometen a no publicar ni divulgar la información académica, científica, técnica o comercial de la otra parte, que se haya conocido con relación a la ejecución del presente Acuerdo y los convenios específicos, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CLAUSULA SEXTA. - (USO DE LOS PRODUCTOS).

Toda producción intelectual generada a partir de la ejecución de los Acuerdos Específicos, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán invocar la fuente de información de los datos utilizados respetando la autoría del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (DISPONIBILIDAD DE DATOS Y RESULTADOS)

La información señalada en la Cláusula anterior se encontrará a disposición de las Partes, a requerimiento de cualquiera, debiendo otorgarse a la brevedad posible cuando en el caso así lo amerite y sin mayor trámite. Asimismo, previa notificación y acuerdo de las mismas se podrá otorgar la información a terceras personas naturales o jurídicas nacionales que lo requieran.

CLAUSULA OCTAVA. - (ALCANCE)

El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formación de otros similares con otras entidades interesadas con fines análogos.

Las instituciones suscribientes podrán, previo acuerdo, considerar y autorizar la elaboración y firma de otros convenios con otras instituciones para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA. - (DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO).

La Dirección del CIRA de la UAB.JB. y Cord B. Eversole Ph.D., Assistant Professor, Arthur Temple College of Forestry and Agriculture, serán los encargados de coordinar acciones para la implementación y seguimiento para el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

Handwritten signature/initials

CLÁUSULA DECIMA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el marco de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por las Partes para la planificación, implementación y ejecución de las actividades de investigación, formación, capacitación, asesoramiento, apoyo técnico e interacción social; se podrán suscribir convenios



específicos donde se establezcan las acciones a implementar, funciones y obligaciones de las partes, en el marco de la normativa interna de cada entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente Convenio Específico podrá ser modificado previo acuerdo de Partes, y se hará efectivo a partir de la firma de una (Adenda), misma que deberá ser sustentada por informe técnico legal que establezca la viabilidad, no afecte el Objeto de los Convenios firmados, y pasará a formar parte indisoluble del Convenio Marco original.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - (PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)

Las Partes tomarán todas las medidas necesarias para evitar que sus directores, funcionarios, docentes, estudiantes y cualquier persona que actúe en su nombre, incurran en actos de corrupción, inmoralidades o incumplan la legislación. Leyes vigentes en las jurisdicciones en las que las partes están constituidas y en la jurisdicción en la que se cumplirá el Acuerdo de Cooperación, a fin de evitar fraudes de naturaleza económica, académica o de cualquier otra índole.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - (ASPECTOS FINANCIEROS)

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional no implica la erogación de recursos económicos para la ninguna de la UABJB., de igual manera se compromete a coadyuvar en la búsqueda de socios estratégicos de cooperación para el logro del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - (DURACION, VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y previa evaluación de ambas partes.

El cambio o designación de nuevas autoridades no invalida el presente convenio quedando el mismo vigente a los términos insertos en el presente documento, sin variación alguna.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concorra una de las siguientes causales:

88
CT



- Por mutuo acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- Por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas del presente Convenio, por algunas de las **PARTES**.
- Por imposibilidad sobreviniente, causas de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones de las **PARTES**.

La parte requirente de la rescisión deberá, notificar formalmente por escrito a la otra parte con una comunicación formal de por los menos de sesenta (60) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las **PARTES** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en un espíritu de confianza mutua, en caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este convenio en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se comprometen en solucionarlas de manera conciliatoria, tomando en cuenta los recaudos y a través del dialogo.

Por tratarse de un Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, su resolución operara sin necesidad de intervención judicial ni arbitral.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - (NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación verbal o escrita que cualquiera de las **Partes** efectúe en relación al presente convenio, se realizaran a los encargados de la Coordinación (Clausula Quinta) del presente documento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. (BUENA FE)

El presente Convenio se suscribe de buena fe; es decir, se trata de un acuerdo de cooperación académica interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de ambas Partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).

La Stephen F. Austin State University, representada por Cord B. Eversole Ph.D., Assistant Professor, Arthur Temple College of Forestry and Agriculture, 419 East

Handwritten signature and initials:
JH
CE



College Street, Nacogdoches, Texas 75962, USA; y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (UAB), representada por Ph.D. Jesús Eguez Rivero, en su condición de Rector, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas del presente convenio.

Para constancia firman en cuatro (4) ejemplares, con el mismo tenor.

Es dado en la ciudad de Trinidad a los 01 días del mes de julio del 2024.

Cord B. Eversole Ph.D
ASSISTANT PROFESSOR
STEPHEN F. AUSTIN STATE
UNIVERSITY

Ph.D. Jesús Eguez Rivero
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
"JOSÉ BALLIVIAN"